



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

FUNDADO EN 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Arturo Hernández Tovar

Pino Suárez # 154,
Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCION

Tels. y Fax: 3-12-32-28,
3-17-06-84.

TOMO CXXXI

Morelia, Mich., Martes 23 de Septiembre del 2003

NUM. 86

INDICE

PODEREJECUTIVO DELESTADO

Acuerdo.- Se ordena la transferencia de los Servicios de Tránsito al Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo..... 1

LEOPOLDO ENRIQUE BAUTISTAVILLEGAS, Secretario de Gobierno, por instrucciones y en representación del Ciudadano Lázaro Cárdenas Batel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, Párrafo Tercero, de la Constitución Política del Estado; 9º, 10, y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y en cumplimiento de la Sentencia Definitiva dictada en la Controversia Constitucional número 10/2001, promovida por el Ayuntamiento de Hidalgo, Estado de Michoacán, en contra del Gobernador Constitucional del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de mayo del año 2000, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, acordó por unanimidad de votos la municipalización del Servicio Público de Tránsito, lo que informó mediante oficio EPL/443/99 de fecha 25 de julio de 2000, al Ejecutivo del Estado, solicitando la transferencia respectiva del servicio público de tránsito al Municipio.

Que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con fecha 22 de abril del año 2003, resolvió los autos relativos a la Controversia Constitucional número 10/2001, promovida por Celestino Pérez Arroyo, en su carácter de

Síndico Municipal del Municipio de Hidalgo, Michoacán en contra del Gobernador del Estado.

Que la sentencia de la controversia constitucional en su resolutivo tercero, ordena al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, que dentro del plazo de noventa días a partir de la publicación de la Sentencia en el Diario Oficial de la Federación, presente al Ayuntamiento el programa y realice la transferencia del servicio público de tránsito, con los recursos y bienes muebles e inmuebles necesarios para que el municipio actor preste dicho servicio en los términos que establezcan las leyes locales.

Que el Programa de Transferencia deberá contener el desglose y justificación de los recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros necesarios para la prestación del servicio por parte del Municipio, de conformidad con los anexos técnicos que se anexan, así como el subprograma de capacitación a los elementos de tránsito municipal; y la formalización de la transferencia.

Que la sentencia definitiva de la Controversia Constitucional número 10/2001, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Mayo pasado, por lo que dentro del término de noventa días se presente **Programa para la Transferencia del Servicio Público de Tránsito al Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán**, el que

se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, fracción V, inciso h, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 15, 16, 17 y Cuarto Transitorio de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, formalizándose a través del siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se ordena la transferencia de los Servicios de Tránsito al Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, al tenor del siguiente:

"Programa para la Transferencia del Servicio Público de Tránsito al Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán"

PRIMERO. La Oficialía Mayor, quien de conformidad al artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo le corresponde la administración del personal de la administración pública estatal y la administración del patrimonio del Estado, deberá transferir lo siguiente:

- I. El personal que hasta la fecha se encuentra adscrito a la Delegación de Tránsito de Hidalgo, que se ubica en la cabecera municipal del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, y que se relaciona en el anexo número uno del presente, en el que se señalan los nombres, clave de personal, registro federal de contribuyentes, antigüedad, área de adscripción, categoría, plaza y el monto mensual de percepciones y prestaciones asignadas a cada uno de los trabajadores a transferir, así como las aportaciones de seguridad social y al sistema de pensiones correspondientes, de conformidad con el tabulador vigente.

La transferencia física del servicio público de tránsito se llevará a cabo en los términos del artículo segundo transitorio del presente acuerdo.

En el instrumento a través del cual se formalice dicha transferencia, se señalará expresamente que el Municipio adquiere el carácter de patrón sustituto de los trabajadores transferidos y que en consecuencia se obliga a respetar íntegramente los derechos laborales adquiridos por dichos

trabajadores, de conformidad con lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios; que asimismo se obliga a mantener incorporados a los trabajadores al régimen de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la suscripción del convenio respectivo, y a mantenerlos incorporados al sistema de pensiones del Estado, de conformidad con la ley de la materia, mediante la suscripción de convenio con la Dirección de Pensiones Civiles del Estado.

- II. De manera no onerosa se transfieren los bienes patrimoniales adscritos a la Delegación, consistentes en equipo y mobiliario de oficina; maquinaria y equipo de apoyo; parque vehicular, adscrito a la Delegación de Tránsito de Hidalgo; e, Inventario de infraestructura vial, dentro de la cual se incluyen planos viales, semáforos y señalización, los que se relacionan en el anexo número dos del presente.

SEGUNDO. La Tesorería General transferirá mensualmente, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los recursos financieros del ejercicio presupuestal programado a tal efecto, que sean necesarios para que el Municipio esté en condiciones de pagar sus percepciones y prestaciones asignadas a cada uno de los trabajadores transferidos, así como las aportaciones de seguridad social y al sistema de pensiones correspondientes.

La Tesorería General adicionalmente transferirá, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los recursos financieros del presente ejercicio presupuestal programado a tal efecto, que sean necesarios para cubrir el gasto de operación, asociado a la prestación del servicio de tránsito en el Municipio de Hidalgo, los cuales fueron cuantificados a la fecha de conformidad al anexo técnico que se adjunta de \$48,010.00 cuarenta y ocho mil 00/100 moneda nacional, de forma mensual durante el periodo septiembre-diciembre de 2003, el cual se determinó tomando como base el presupuesto ejercido al mes de agosto del presente año y por ejercer durante el periodo septiembre-diciembre en la Delegación de Tránsito del Gobierno del Estado en la cabecera municipal de ese Municipio.

El monto de los recursos señalados en el párrafo anterior, podrá utilizarse para el pago específico de los servicios de arrendamiento de inmueble; servicio telefónico; servicio de energía eléctrica; servicio de agua potable; servicios de mantenimiento de vehículos; papelería y útiles de oficina; artículos de limpieza; consumibles de cómputo; combustible; y, vestuario, partidas o conceptos de erogación presupuestal

agrupadas en los capítulos 2000 y 3000 utilizadas en el sistema de control presupuestal y contable del Gobierno del Estado.

TERCERO. La capacitación a los elementos, de conformidad a lo señalado por el artículo 74 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es obligación del Ejecutivo del Estado, por lo que impulsará un programa permanente de formación para promover el desarrollo personal, técnico, científico y cultural de los elementos de tránsito del Municipio, por conducto del Instituto Estatal de Formación Policial.

Para la ejecución de este punto del programa, el Municipio deberá solicitar se impartan los cursos de capacitación a los elementos de tránsito municipal al Ejecutivo del Estado.

CUARTO. El Municipio de Hidalgo deberá adecuar sus normas a fin de poder recibir la transferencia del servicio público garantizando a la ciudadanía el principio de legalidad en la ejecución de sus actos de autoridad.

Los ingresos relacionados con el servicio público de tránsito, así como la aplicación de recursos presupuestales para los futuros ejercicios deberán estar considerados en los ordenamientos municipales correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena se nombren comisionados para que se constituyan el día 24 de Septiembre de la presente anualidad, en horas hábiles, en el domicilio oficial del Ayuntamiento de Hidalgo para realizar la transferencia del servicio público de tránsito a través del acta entrega recepción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efecto las disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 de Septiembre de 2003.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS.- Secretario de Gobierno.- MÓNICA PINEDA ANTUNEZ.- Encargada del Despacho de la Secretaría de Planeación.- ROSA HILDA ABASCAL RODRÍGUEZ.- Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- CARLOS NARANJO UREÑA.- Oficial Mayor.- R. HUMBERTO SUÁREZ LÓPEZ.- Tesorero General. (Firmados).



